"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

RESOLUCIÓN SENASA Nº 923/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA, - PLURIANUAL - I.D. Nº 395.298.-

Asunción, 12 de octubre del 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA, - PLURIANUAL - I.D. Nº 395.298.-** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Administrativo del SENASA, solicita y eleva a la Dirección de Administración y Finanzas vía Memorándum D.A. N° 975/2021, de fecha 30 de agosto del corriente, los antecedentes, especificaciones técnicas y costos referenciales para los tramites de inicio de proceso.

Que, el procedimiento de contratación se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) Ejercicio Fiscal 2021, identificado con el ID N° **395.298**, por un monto total de Gs. 400.160.000 (Guaraníes Cuatrocientos millones Ciento Sesenta mil).).

Que, para el proceso de contratación se cuenta con disponibilidad presupuestaria según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5155/2021. La validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicios Fiscales 2022 y 2023 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria de dichos Ejercicios.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su Art. 33, dispone: "*Elaboración del Pliego de bases y condiciones. La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante, esta aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa.*" (Sic.)

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el llamado cumple con las exigencias previstas en el Art. 20 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias concordantes y se adecua al formato estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ing. Sara López
Directora General SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MESA DE ENTRADA - UOC Nº 1033

Fecha: 12/20/21 Hora: 11:13

Recibido por:

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA: ☐
Asesoría Técnica: ☐
Archivo: ☐
Sección Programación: ☐
Sección Licitaciones: ☑
Sección Compra Menores: ☐
Sección Contratos y Garantías: ☐

Otros:

Referencia: PROSEGUIR CON LOS TRAMITES PERTINENTES.

Firma:

Fecha:

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

SENASA - M.S.P. Y B.S.
LICITACIONES - UOC
RECIBIDO

Fecha: 12/12/21 Hora: 11:30

Arsenio Felipe Alarcón, Técnico
Firma: Licitaciones UOC N° 2 – SENASA

Que la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental ha considerado oportuno la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio.-

Que, la Asesoría Jurídica del SENASA, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 169, de fecha 07 de octubre de 2021, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la Resolución S.G. N° 090 de fecha 18 de febrero de 2021, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el Ejercicio Fiscal 2021, y se establecen directrices", establece en su Artículo 8°: "*Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCS y Sub UOCs individualizadas en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 40 de la presente Resolución. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación.*"

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021, corresponde a la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones administrativas;

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
RESUELVE:

Articulo 1° Aprobar, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2021 "SERVICIO DE DESAGOTE DE BAÑOS PORTÁTILES PARA EL SENASA, - PLURIANUAL - I.D. N° 395.298.-.**

Articulo 2° Autorizar el llamado, y en consecuencia disponer que la UOC 2 – SENASA, comunique el inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La publicación del llamado deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Articulo 3° Establecer, que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación no tendrá ningún costo de conformidad con lo estipulado en la Ley 3.439/07 "Que modifica la Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas". Asimismo los interesados podrán descargar los documentos de la licitación a través de la página Web del Sistema de Información de Contrataciones (SICP) www.contrataciones.gov.py.-

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

"VISION": Pequeñas comunidades rurales, urbanas e indígenas del Paraguay con acceso universal de agua potable y saneamiento en condiciones de suficiencia, calidad, eficiencia, sostenibilidad y empoderamiento.

Articulo 4° Disponer, que la UOC 2 - SENASA, fije la fecha y hora de recepción de ofertas y de apertura de sobres, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03, en la dirección indicada en el Art. 3° de la presente resolución.-

Articulo 5° Conformar, la Comisión Evaluadora para el presente llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborar el informe de recomendación de Adjudicación.

Articulo 6° Disponer, que el Comité de Evaluación estará integrado por los funcionarios siguientes:

- **Lic. Victor Ojeda**, por la Dirección General del SENASA;
- **C.P. Diego Benitez**, por la Direccion Administrativa del SENASA, y
- **Abg. Enrique Duarte Grance**, por la Asesoria Juridica del SENASA

Articulo 7° La evaluación a ser realizada por el Comité debera ajustarse a la Ley N° 2051/03, sus Decretos Reglamentarios, y a los criterios definidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

Articulo 8° Autorizar, al responsable de la UOC 2 – SENASA, a realizar de oficio las adendas de prorrogas de plazo para presentacion de ofertas y aperturas de sobres, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Articulo 9° Disponer, que las incorporaciones y/o modificaciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, deben realizarse por medio de adendas a pedido de la dependencia solicitante del llamado, bajo su exclusiva responsabilidad.

Articulo 10° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL · SENASA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. SARA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL